ACTA DE EVALUACIÓN Y ADJUDICACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 "SERVICIO DE TELEFONÍA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" PLURIANUAL -ID 397.631

En la ciudad de Asunción, Capital de la República del Paraguay, siendo las 10:00 horas del 24 de mayo del año dos mil veintiuno, en la oficina de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Ministerio de Relaciones Exteriores, sito en la calle Presidente Franco casi Ayolas, piso 9, Bloque A del Edificio Ayfra, con presencia del **Licenciado Andrés Bogado Delvalle**, Director de la Unidad Operativa de Contrataciones, se procede a la evaluación de las ofertas recibidas en el llamado a **CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 "SERVICIO DE TELEFONÍA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" PLURIANUAL -ID 397.631**

Luego de la prórroga de apertura de sobres realizada en fecha 12 de mayo del corriente, según consta en Acta de Prórroga y Adenda N° 2, ambas publicadas en el portal SICP, en cumplimiento de lo establecido en el Art. 34 de la Ley 2051/2003 "De Contrataciones Públicas": *"c) para llevar a cabo la adjudicación correspondiente, se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente, atendiendo al tipo de procedimiento de que se trate, salvo que, por la naturaleza de los bienes o los servicios o los fines que se persigan con la contratación, no sea posible contar con el número indicado de oferentes, en cuyo caso, bajo la responsabilidad de la máxima autoridad del organismo, de la entidad o de la municipalidad, se podrá hacer la contratación directa sin necesidad de ese mínimo de ofertas, debiendo en todo caso asegurar al Estado Paraguayo las mejores condiciones de contratación"*, se realizó el acto de Apertura de Sobres en fecha 20 de mayo de 2021, a las 09:30 h.

Llegada la hora tope de recepción de sobres fijada para el presente llamado, el día 20 de mayo (09:20 hs.), se han recepcionado las siguientes ofertas:

1) **TELECEL S.A**
2) **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO**

A continuación se realiza la verificación de las documentaciones de carácter sustancial presentadas por los oferentes, según se ha solicitado en la Carta de Invitación y conforme al artículo 26 de la Ley N° 2051/2003 y sus concordantes del Decreto reglamentario N° 2992/2019 de la mencionada Ley, los cuales se detallan a continuación:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

DOCUMENTOS SUSTANCIALES	TELECEL S.A.	AMX PARAGUAY S.A. – CLARO
Formulario de oferta y lista de precios debidamente completado y firmado.	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de mantenimiento de oferta, 5 % del monto máximo del llamado. Validez de la garantía: 90 días.	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de la C.I. del firmante de la oferta y Constancia de inscripción en el RUC, (requerimiento para las personas físicas).	N/A	N/A
Documentación que demuestre la identidad y capacidad legal del firmante (Estatutos- Actas de Asamblea- Poder) (para las personas jurídicas).	CUMPLE	CUMPLE

Según se verificó en las documentaciones presentadas, todos los oferentes cumplieron a cabalidad con los requerimientos en cuanto a las documentaciones de carácter sustancial.

Seguidamente, la Convocante verificó en el portal web https://www.paraguay.gov.py/ del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, conforme al artículo 1 de la Resolución N° 849/2015, si los oferentes se encuentran o no comprendidos en las prohibiciones y limitaciones del artículo 40 de la Ley N° 2051/2003.

Verificación de las prohibiciones establecidas en el artículo 40, incisos "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003 La Convocante confirmará que el Oferente no se encuentra comprendido en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Inc. "a" y "b" de la Ley N° 2051/2003	
TELECEL S.A.	- Ramiro Pascual Orbe, C.I. N° 8.304.205 - Luis Humberto Forcadell Farias C.I. N° 1.048.676 - Victor Manuel Franco Jimenez C.I. N° 1.741.361 - Rita Gimenez Hellman C.I. N° 1.096.022 - Emanuel Sienra Calvo C.I. N° 1.076.215 **No registra datos de ser funcionario público.**
AMX PARAGUAY S.A. – CLARO	- Edna Hernandez Ocadiz, C.I. N° 6.904.144 - Evert Jose Esquivel Meza C.I N° 770.621 **No registra datos de ser funcionario público.**

Finalizada la verificación a través del portal https://www.paraguay.gov.py del Ministerio de Tecnologías de la Información y Comunicación, se puede corroborar que los oferentes que presentaron ofertas no se encuentran comprendidos en las prohibiciones del artículo 1 de la Resolución N° 849/2015.

A continuación, se procederá al análisis del aspecto económico de las ofertas:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Cuadro comparativo de precios

Nombre de las empresas	Monto total de las ofertas en G.
TELECEL S.A	**2.680.000**
AMX PARAGUAY S.A. – CLARO	**2.670.288**

Como se puede apreciar, la empresa **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO** presenta la oferta con el precio más bajo, y se constató que ninguna de las empresas presentó el Certificado de origen de producto y empleo nacional, por lo que no será necesario aplicar el margen de preferencia ya que no afectará a la posición de las ofertas presentadas, por lo que la oferta mencionada más arriba será evaluada a continuación:

Cuadro de desglose de precios

SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR						AMX PARAGUAY S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de telefonía corporativa con 4 líneas telefónicas y con provisión de equipos.	MES	UNIDAD	24	2.680.000	2.670.288	64.086.912
				TOTAL	**2.680.000**	**2.670.288**	**64.086.912**

Luego de verificar que no hayan correcciones aritméticas, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su artículo 4 establece: "***Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (…)***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES * Dirección General de Administración y Finanzas * Dirección de la U.O.C.

Dicho requerimiento no se aplica, considerando que la oferta presentada se encuentra dentro del margen del precio referencial establecido en la mencionada Resolución.
A continuación será verificada la documentación de carácter formal presentada por la empresa **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO**:

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de producto y empleo nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.	NO CUMPLE
Certificado de cumplimiento tributario.	NO CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	NO CUMPLE
Documentos legales.	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
a) Balance General de los años (2017-2018-2019).	NO CUMPLE
b) Certificado de Cumplimiento tributario vigente.	NO CUMPLE
Experiencia requerida	
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Antigüedad mínima de funcionamiento de la empresa de tres (3) años, comprobada por medio de RUC y/o Acta de Constitución.	CUMPLE
Demostrar la experiencia en provisión de servicio de telefonía móvil celular con contratos, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos tres años. (2018, 2019 y 2020). Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturaciones emitidos de instituciones públicas y/o privadas y deberán contar indefectiblemente con sus correspondientes constancias de cumplimiento contractual.	NO CUMPLE
Croquis donde funciona actualmente la empresa	NO CUMPLE

En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, no fue presentado por la empresa **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO**, no obstante, dicha falta no será motivo de descalificación de la oferta, conforme se encuentra establecido en la Carta de Invitación, Punto N° 30. Evaluación de oferta, inc. C.

Según se constató en la verificación de la documentación de carácter formal, la empresa **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO** no cumplió con la presentación de toda la documentación establecida en el PBC, por lo que le fue solicitada la presentación de la misma, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 124/2021 de fecha 24 de mayo, emplazándole la entrega hasta el día 26 de mayo a las 12:00 h.

En fecha 26 de mayo de 2021, dentro del plazo otorgado, el oferente **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO** respondió por correo electrónico al requerimiento de los documentos no presentados según se observa en el cuadro anterior. El oferente presentó en adjunto a través de correo electrónico lo siguiente:

1. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente, **se adjunta fotocopia.**
2. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes, **se adjunta fotocopia.**
3. Certificado de Cumplimiento Tributario, **se adjunta fotocopia.**
4. Facturaciones de venta, **se adjuntan copias.**

El oferente **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO** no cumplió con la presentación de toda la documentación de carácter formal solicitada, y no se pudo evaluar la capacidad financiera y la experiencia requerida, ya que al no contar con los Balances Generales no se evaluó la capacidad financiera; y tampoco las constancias de buen cumplimiento para la evaluación de la experiencia requerida. Así también, la empresa **AMX Paraguay S.A.** presenta copia del escrito de interposición de la **Acción de Inconstitucionalidad** ante la Corte Suprema de Justicia, promovida contra la Ley 6355/2019, artículo 1 numeral 2 inciso "a"; artículo 4 numeral 7; artículo 13 y artículo 21, pero no presenta resolución judicial alguna donde se verifique que la Corte se haya expedido sobre dicha demanda y menos aún, que haya resuelto la suspensión de los efectos de la ley, atacada de inconstitucionalidad.

Tal como se desprende del Art. 553 del Código Procesal Civil, "la sola interposición de la demanda [de inconstitucionalidad] no suspende los efectos de la ley, decreto, reglamento, acto normativo o disposición impugnada, salvo cuando la Corte Suprema así lo dispusiere, a petición de parte, porque su cumplimiento podría ocasionar al reclamante un perjuicio irreparable. Dicha **resolución** se dictará de inmediato y sin sustanciación", en todos los casos, la suspensión de los efectos de una ley debe ser resuelta por el órgano judicial competente, en este caso, la Sala Constitucional de la CSJ. Razón por la cual, **el escrito de interposición de la acción de inconstitucionalidad no puede ser considerado como un documento válido que dispense a la empresa AMX Paraguay S.A. de la obligatoriedad de presentar la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, por lo que al no presentar, no cumple con este requisito.**

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Por todo lo expuesto precedentemente, la oferta de la empresa **AMX PARAGUAY S.A. – CLARO "NO CUMPLE"** con los requerimientos, y procede a la descalificación de la oferta, considerando lo establecido en la Ley N° 2051/2003, en su artículo 26.- Evaluación de las Ofertas, y el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en su artículo Art. 62.- Disconformidades, errores y omisiones, respectivamente, por lo tanto se procede a evaluar la siguiente oferta correspondiente a la empresa **TELECEL S.A**.

Cuadro de desglose de precios

SERVICIO DE TELEFONIA CELULAR						TELECEL S.A.	
Ítem	Descripción	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Precio Referencial	Precio unitario (IVA incluido)	Precio total
1	Servicio de telefonía corporativa con 4 líneas telefónicas y con provisión de equipos.	MES	UNIDAD	24	2.680.000	2.680.000	64.320.000
				TOTAL	**2.680.000**	**2.680.000**	**64.320.000**

Luego de verificar que no hayan correcciones aritméticas, y para dar cumplimiento a la Resolución DNCP N° 1890/2020, que en su artículo 4 establece: "***Análisis de los precios ofertados. Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros: 1. En contrataciones en general: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación (…)***

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien, obra o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.
El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Dicho requerimiento no se aplica, considerando que la oferta presentada se encuentra dentro del margen del precio referencial establecido en la mencionada Resolución.

A continuación será verificada la documentación de carácter formal presentada por la empresa **TELECEL S.A**:

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social	CUMPLE
Certificado de producto y empleo nacional, emitido por el MIC, en caso de contar	NO CUMPLE
Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/2019.	CUMPLE **(*)**
Certificado de cumplimiento tributario.	CUMPLE
Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente	CUMPLE
Documentos legales.	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.	
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la escritura pública de constitución y protocolización de los estatutos sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.	CUMPLE
Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.	CUMPLE
Capacidad Financiera	
Con el objetivo de calificar la situación financiera actual del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:	
a) Balance General de los años (2017-2018-2019).	NO CUMPLE
b) Certificado de Cumplimiento tributario vigente.	CUMPLE
Experiencia requerida	
Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:	**CUMPLE / NO CUMPLE**
Antigüedad mínima de funcionamiento de la empresa de tres (3) años, comprobada por medio de RUC y/o Acta de Constitución.	CUMPLE
Demostrar la experiencia en provisión de servicio de telefonía móvil celular con contratos, con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 25 % como mínimo del monto total ofertado en la presente licitación, de los: últimos tres años. (2018, 2019 y 2020). Los documentos podrán ser copia de contratos y/o facturaciones emitidos de instituciones públicas y/o privadas y deberán contar indefectiblemente con sus correspondientes constancias de cumplimiento contractual.	CUMPLE
Croquis donde funciona actualmente la empresa	CUMPLE

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES Dirección General de Administración y Finanzas Dirección de la U.O.C.

(*) Para el requerimiento referente a la Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, el oferente presentó copia de la A.I. N° 286, de fecha 22 de junio de 2020, por el cual la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia resuelve hacer lugar a la suspensión de efectos del artículo 1°, numeral 2, inciso a) de la Ley N° 6355/2019 "Que modifica los artículos 1°, 3°, 4°, 7°, 13° y 21° de la Ley 5033/2013 "Que reglamenta el artículo 104 de la Constitución Nacional, de la Declaración Jurada de Bienes y Rentas, Activos y Pasivos de los funcionarios públicos" y amplía las disposiciones de la Ley N° 2051/2003, sus modificaciones y normas respaldatorias"; en relación a la parte accionante (TELECEL S.A.), hasta tanto sea resuelta la acción de inconstitucionalidad planteada.

Según se constató en la verificación de la documentación de carácter formal, la empresa **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.** no cumplió con la presentación de toda la documentación requerida, por lo que le fue solicitada la presentación de la misma, mediante nota VMAAT/DGAF/DUOC N° 130/2021 de fecha 27 de mayo, emplazándole la entrega hasta el día 31 de mayo a las 12:00 h.

En fecha 31 de mayo de 2021, el oferente **TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A,** respondió por correo electrónico el requerimiento mencionado en el párrafo anterior. El oferente contesta la nota dentro del plazo indicado, presentando y cumpliendo con toda la documentación formal solicitada. Dicha documentación obra en el archivo de la Dirección de la Unidad Operativa de Contrataciones (UOC), en la carpeta del llamado respectivo.

En cuanto al Certificado de Producto y Empleo Nacional, no fue presentado por la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A, no obstante, dicha falta no será motivo de descalificación de la oferta, conforme se encuentra establecido en la Carta de Invitación, Punto N° 30. Evaluación de oferta, inc. C.

CAPACIDAD FINANCIERA

En relación a la evaluación de los Estados Financieros establecidos en el PBC, de la Empresa TELECEL S.A., conforme al análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Lic. Milciades Martínez, se pudo constatar los siguientes ratios:

Ratio de liquidez: activo corriente / pasivo corriente: Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los últimos tres años (2017-2018-2019).	1,84	CUMPLE
Endeudamiento: pasivo total / activo total. No deberá ser mayor a 0.85 en promedio, en los últimos tres años (2017-2018-2019).	0,83	CUMPLE
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los últimos tres años (2017-2018-2019). No deberá ser negativo.	2,99	CUMPLE

Por lo expuesto precedentemente, la empresa TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A. cumple con todos los requisitos Legales, Técnicos y Económicos de acuerdo a lo estipulado en la Carta de Invitación, así como también posee las calificaciones y capacidad necesaria para ejecutar el contrato, de acuerdo al Art. 28 y 34 de la Ley 2051/2003 de Contrataciones Públicas y su Decreto Reglamentario, por el monto de guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (G. 64.320.000).

CONCLUSIÓN

Recomendar adjudicar la Contratación Directa Nº 05/2021 "SERVICIO DE TELEFONÍA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" PLURIANUAL -ID 397.631 a la empresa *TELECEL S.A,* en virtud a lo anteriormente expuesto, **por el monto de guaraníes sesenta y cuatro millones trescientos veinte mil (G. 64.320.000)** conforme a los artículos 28 y 34 de la Ley N° 2051/2003 y su Decreto Reglamentario.

No habiendo otro tema que tratar, se da por concluida la presente evaluación, siendo las 14:00 horas, en la fecha 01 de junio de 2021, firmando al pie de este documento, en prueba de su conformidad, en dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
Dirección General de Administración y Finanzas
Dirección de la U.O.C.

Lic. Sergio Andrés Bogado Delvalle
Director de la UOC

TETÃNGUÉRA NDIVE JOKUPYTYRÃ Motenondeha
Ministerio de RELACIONES EXTERIORES

TETÃ REKUÁI GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

PLANILLA DE EVALUACIÓN FINANCIERA

CONTRATACIÓN DIRECTA N° 05/2021 "SERVICIO DE TELEFONIA CORPORATIVA PARA EL MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES" PLURIANUAL ID N° 397.631.

OFERENTE: TELEFONICA CELULAR DEL PARAGUAY S.A.

Conforme con el análisis e informe del Director General de Administración y Finanzas, Lic. Milciades Martínez, se pudo constatar los siguientes Ratios Financieros.

RATIO DE LIQUIDEZ: **ACTIVO CORRIENTE/PASIVO CORRIENTE**
DEBERA SER IGUAL O MAYOR QUE **1** EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	ACTIVO CORRIENTE	PASIVO CORRIENTE	INDICE
2017	2.227.686.979.000	1.095.420.072.000	2,03
2018	2.577.203.000.000	1.595.025.000.000	1,62
2019	2.764.522.000.000	1.480.112.000.000	1,87
PROMEDIO	**7.569.411.979.000**	**4.170.557.072.000**	**1,84**

ENDEUDAMIENTO: **PASIVO TOTAL/ACTIVO TOTAL**
NO DEBERA SER MAYOR A 0,85 EN PROMEDIO, EN LOS 3 ULTIMOS AÑOS

AÑO	PASIVO TOTAL	ACTIVO TOTAL	INDICE
2017	4.041.630.450.000	5.264.428.111.000	0,77
2018	4.779.547.000.000	5.808.213.000.000	0,82
2019	5.250.675.000.000	5.926.216.000.000	0,89
PROMEDIO	**14.071.852.450.000**	**16.998.857.111.000**	**0,83**

RENTABILIDAD: **PORCENTAJE DE UTILIDAD DESPUES DEL IMPUESTO O PERDIDA**
CON RESPECTO AL CAPITAL
EL PROMEDIO EN LOS ULTIMOS 3 AÑOS, NO DEBERA SER NEGATIVO

AÑO	UTILIDAD DEL EJERCICIO	CAPITAL	INDICE
2017	660.611.365.000	164.008.000.000	4,03
2018	601.859.000.000	164.008.000.000	3,67
2019	211.007.000.000	164.008.000.000	1,29
PROMEDIO	**1.473.477.365.000**	**492.024.000.000**	**2,99**

OBSERVACIONES: ninguna

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS
REPÚBLICA DEL PARAGUAY

Lic. Milciades Martinez
Director Gral. de Administración y Finanzas